

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7297	JUEVES, MARZO 11 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCEPCION N° 1605
Apérese los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 823764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIE
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 23 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2°) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4°) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucessorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTO DE MINAS:

Nº 19685 — S./p. Luis David Mendieta	588
Nº 19687 — S/p. Victor Villaverde	588
Nº 19636 — S/p. Alberto J. Harrison	588
Nº 19635 — S/p. Alberto J. Harrison	588

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19756 — Municipalidad de la Capital — Lic. Pública Nº 10	588
Nº 19745 — Y.P.P. — Lic. Pública Nº 60/710	588
Nº 19732 — Secretaría de Estado de Energía y Combustible. — Lic. Pública Nº 33/65	588
Nº 19715 — Escuela Hogar Nº 7 — Carlos Guido Spano — Lic. Pública Nº 23/65	588
Nº 19666 — Secretaría de Estado de Obras Públicas — Obras Sanitarias de la Nación	588
Nº 19654 — A. G. A. S. — Para la Ampliación Red Colectora al Barrio El Portezuelo — Salta	588
Nº 19595 — A. G. A. S.	588
Nº 19589 — A. G. A. S.	588

AVISO ADMINISTRATIVO:

Nº 19694 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas	589
--------------------------------------------------------------------	-----

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 19752 — Dirección de Vialidad de Salta — Lic. Priv. Nº 8	589
Nº 19751 — Dirección de Vialidad de Salta — Lic. Priv. Nº 7	589
Nº 19750 — Dirección de Vialidad de Salta — Lic. Priv. Nº 6	589

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

Nº 19735 — A. G. A. S.	589
------------------------------	-----

EDICTO CITATORIO:

Nº 19736 — S./p. Juan Perfecto Leceze. 589

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 19753 — Tribunal de cuenta notifica al Sr. Juan Guzmán. 589

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19755 — De don Manuel o Emanuel Castro. 589
 Nº 19747 — De don Za'azar Daniel Dolores. 589
 Nº 19734 — De don Carlos Masciarelli. 589
 Nº 19697 — De don Domingo Baccaro. 589
 Nº 19681 — De doña Tomasa López de Llanes. 589
 Nº 19679 — De doña Isabel Ibarra Vda. de Mendoza. 589 al 590
 Nº 19678 — De don Manuel Ramón Cruz. 590
 Nº 19667 — De don Gregorio Agustín Delgado. 590
 Nº 19627 — De don Pedro Olivares. 590
 Nº 19626 — De doña Carmen Pintos de Rodríguez. 590
 Nº 19625 — De doña Mariana Urzagañi de Tintilay y Juan Tintilay. 590

REMATES JUDICIALES:

Nº 19748 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Banco Español del Río de la Plata vs. Sa'as, Julio C. 590
 Nº 19741 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Güemes S.A. Comercial I.F. e I. vs. Castro, Ciro. 590
 Nº 19743 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Torres, Juan Carlos vs. Cornelio González. 590
 Nº 19742 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Ledesma, Manuel Alberto vs. Abate, Armando y Redondo, Daniel. 590
 Nº 19741 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Leonarduzzi Pedro vs. Ve'arde, Daniel Salvador. 591
 Nº 19739 — Por: José A. Cornejo — Juicio: Salomón Berezán vs. Agustín Farraga. 590
 Nº 19723 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Meschetti S.A. vs. García, Julio Arcángel. 590
 Nº 19727 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Julio Domingo vs. Juan A. Vargas. 591
 Nº 19726 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Dirección Provincial del Trabajo vs. Moncorvo Jaime. 591
 Nº 19719 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Cuéllar, Luciana vs. Casanueva, Adrián. 591
 Nº 19716 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Torres, Lucena Ramón vs. Pérez, José F. y otro. 590 al 591
 Nº 19718 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Cuevas, Dina Paulina vs. Gramajo, Orfidio. 591
 Nº 19717 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Prieto Guido Vicente vs. Moncorvo, Juan. 591
 Nº 19712 — Por: Andrés Iivento — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Francisco Ruski. 591
 Nº 19710 — Por: Julio C. Herrera — Juicio: Gutiérrez Lucía Guadalupe vs. Quispe, César A. 591
 Nº 19705 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Siuffi, Elías vs. Rivero, Gregorio. 591
 Nº 19701 — Por: José A. Cornejo — Juicio: Luis Beltrán Oliver vs. Josefa o Giusepfa Vda. de Russo. 591
 Nº 19683 — Por: José A. Cornejo — Juicio: Mario A. Marcer vs. Francisco María Giner. 591
 Nº 19687 — Por: José A. Cornejo — Juicio: Antonio Auañ vs. Dario F. Arias. 591
 Nº 19674 — Por: Carlos L. González Rigau — Juicio: Saha, Narciso vs. Felipe Ranieri. 591
 Nº 19669 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: López Alfredo Vs. Tinte Bernardino. 591 al 592
 Nº 19662 — Por: Efraín Racioppi — Juicio: Sucesorio Vacante de don Domingo Mateo Martínez. 592

CITACION A JUICIO:

Nº 19739 — "Suárez, Nemias s/ausencia con presunción de fallecimiento". 592

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 19722 — De Agrive S. R. L. 592

SENTENCIAS:

Nº 19737 — Nº 247 — C.J. 3ª— Salta, agosto 25—1964 — "Padilla, Ernestina Romero de vs. Padilla, Pedro Pascual — Divorcio—disolución sec. conyugal. Medidas cautelares". 593 al 594
 N 248 — T.T. Nº 2— Salta, setiembre 18—1964 — "Ramírez, Rubén vs. Toñón S.A.C.I.F.I. Ord. — Cobro de salarios, horas extras, licencias proporcionales etc. 594 al 595
 Nº 249 — C.J. Sala 2ª— Salta, julio 23—1964 — Pegnar, Héctor H. vs. Lovaglio, José Antonio — Reivindicación. 595

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL:

Nº 19746 — San Pedro S.R.L. 592

EMISION DE ACCIONES:

Nº 19720 — Progreso Mandataria Soc. en Com. por Accions. 592

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19751 — Cooperativa Farmacéutica — Para el día 26 del actual. 592
 Nº 19749 — Club Estrellas del Paraná — Para el día 28 del actual. 591
 Nº 19740 — Club Social Gral. San Martín de Metán — Para el día 21 del actual. 592 al 593
 Nº 19738 — Sociedad de Ayuda Mutualista de empleados y obreros ferroviarios — Para el día 20 del actual. 593
 Nº 19731 — Club Atlético Libertad — Metán — Para el día 23 del actual. 593

Nº 19702 — Club Atlético Central Norte Argentino — Metán — Para el día 28 del actual.....	593
Nº 19694 — Banco Regional del Norte Argentino — Salta — Para el día 26 del actual.....	593
Nº 19653 — San Bernardino I. F. C. I. S. A. — Para el día 16 de marzo de 1965.....	593
Nº 19649 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. — Para el día 16 de marzo de 1965.....	593

PAGINAS

AVISO A LOS SUBSCRIBIDOS	595
AVISO A LOS AGENCIARIOS	595

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 19635 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Luis David Mendicutti en 21 de enero de 1964 por Expte. Nº 4641—M, solicita en Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro del pueblo de Nazareno donde se ubica el punto de referencia (P. R.) y de allí 1.000 mts. al Este para llegar al punto de partida (P. P.), y de allí 2000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4000 mts. al Sud, 5000 mts. al Este y para cerrar la superficie solicitada 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro del perimetro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Quirinusilla". Expediente Nº 2384 — C — 57. — La línea que demarca el lado Este de este pedimento, pasa sobre el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "María Cristina" Expte. 62139—B—55.— Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uribaru Solá, Juez de Minas.— Salta, 18 de noviembre de 1964.— ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE: \$ 810.— e) 11 al 17—1965

4183—II, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Nevado de Azufre con azimut 15º se miden 2500 metros hasta el Punto de Partida (P.P.)— De este punto al Norte se miden 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros.— Desde allí al Sud se miden 4.000 metros y desde allí al Este 5.000 metros para volver al Punto de Partida.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 192 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. Nº 4106—T—62 y 3981—C—61 y a las pertenencias de las minas "Armonía" expte. 1542—N—47 y "Vince" expte. 1578—N—47; dentro de la zona superpuesta al cateo 4106—T—62, se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Segura" expte. 3709—P—61 y "Estanislao", expte. 4101—C—62.— La superficie libre restante se estima en 1898 hectáreas. Dentro de la misma se encuentran inscriptas las manifestaciones denominadas "Luis David", expte. 4097—G—62 y "Don Pío" expte. 4098—G—62.— y la cantera "Nini" expte. 3535—W—60 Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uribaru Solá, Juez de Minas. Salta, 19 de octubre de 1964.— ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE \$ 810.— e) 24/2 al 11/3/65

ra Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo precio es de m\$N. 10.000, 500 y 100 respectivamente, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en Lavalle 1527, 2º piso Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 y de 9 a 13 horas en la Gerencia Regional del Norte, Montegudo 660 (Pveia. de Tucumán), Divisional Salta, Buenos Aires 155 (Pveia. de Salta) en la Zona Centro, Rioja 317 (Pveia. de Córdoba) y en la Divisional Sgo. del Estero, Independencia 83 (Pveia. de Sgo. del Estero).

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554 P. Baja. Cap. Federal.

GUILLERMO T. MACHADO

Departamento Suministros — IMPTE Valor al cobro: \$ 435.00 e) 10 al 16/3/65

Nº 19715.— Llamado a Licitación Pública Licitación Pública Nº 28/65—Expediente Nº 1169 Actuación 610

Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano Lámase a Licitación Pública por primera vez por el término de cinco días a partir del día 3 del mes de Marzo de 1965, para resolver la adquisición de: Viveres frescos, comestibles etc. para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano — de la localidad de San Antonio de los Cobres. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Establecimiento Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano, de la localidad de San Antonio de los Cobres, todos los días hábiles de 9 a 17 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Marzo de 1965 a horas 10, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. San Antonio de los Cobres, Marzo 3 de 1965. DANTE LEOPOLDO AMADOR Director Escuela Hogar Nº 7 Sin cargo e) 9 al 15—3—65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19756.— MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Lámase a licitación pública Nº 10, para el día 26 de Marzo de 1965, a las 10 horas, para la provisión de cubiertas 825 x 20 y 600 x 16, con sus correspondientes cónicas. Consultar y apertura propuestas: Compras y Suministros — Santa Fé 545 — Ciudad. Adquisición pliegos: Receptoría — Florida 62 — Ciudad. Precio pliego: \$ 2.000,00 %. Valor al Cobro \$ 415.— e) 11 al 17/3/65

Nº 19745.— YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA YS. Nº 69/710, "Lámase a Licitación Pública Nº YS. 69/710/65, para construir por ajuste azado el edificio para taller de instrumentos y electricidad en Destilería Campo Durán, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucci, el día 30 de Marzo de 1965, a horas 10.30.— Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y.P.F., Zúvira 596, Salta y Planta de Envasado de YPF., Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán.— Precio del Pliego \$ 1.400,00". Administrador Yacimiento Norte Valor al Cobro \$ 425.— e) 11 al 15/3/65

Nº 19732 — SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — Empresa del Estado

Lámase a licitación pública Nº 33/65, a realizarse el día 11 de junio, de 1965, a las 12 horas, para la ejecución de las OBRAS CIVILES PARA REBAJARSE DEL RIO JURAMENTO EN CARRERA CORRAL (Pveia. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOSENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. El pliego, las Especificaciones Técnicas par-

Nº 19665.— SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION valor fiscal, un lote de terreno ubicado en tratamiento de agua.— Expediente: 902/1965.— 24/3/1965 a las 15.— Apertura y Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).— Valor al cobro: \$ 455.00 e) 26/2 al 15/3/65

Nº 19654 — Administración General de Aguas de Salta

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S. CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 19/65: AMPLIACION RED COLECTORA AL BARRIO DE 160 VIVIENDAS — EL PORTEZUELO — SALTA— CAPITAL.— Presupuesto Oficial: m\$N. 2.619.180,00 Apertura: 22 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Planos y Pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de m\$N. 1.000,00.— La Administración General Salta Febrero 2, 1965.— Ing Civil MARIO MOROSINI Valor al Cobro: \$ 820.00 e) 25/2 al 19/3/65

Nº 19637.— EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Víctor Valverde en 28 de enero de 1964 por expte. 4644—V, solicita en Orán, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de partida (P.P.) y referencia (P.R.) es la confluencia de las Quebradas Quitusillar Chico y Hoyada Grande y de allí 4.000 mts. al Norte, 6.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Sud y finalmente para cerrar la superficie solicitada 5.000 mts. al Este.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos Mineros.— Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Ricardo Reimundín.— Juez Interino de Minas.— Salta, 3 de diciembre de 1964.— ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE \$ 810.— e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19636.— EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison, en 8 de agosto de 1962 por expte. Nº 4182—H, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del cerro El Quevar o Nevado de Pastos Grandes se miden 2.500 metros al Norte para llegar al punto de Partida (P.P.) desde donde se miden 2.500 metros al Este 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para volver al Punto de Partida, encerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 277 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 4106—T—62 que, dando una superficie libre estimada en 1723 hectáreas.— Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería Gustavo Uribaru Solá.— Juez de Minas, Salta, 19 de octubre de 1964. ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE \$ 810.— e) 21 al 27/3/65

Nº 19635.— EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en agosto 8 de 1962 por expte. Nº 4182—H, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del cerro El Quevar o Nevado de Pastos Grandes se miden 2.500 metros al Norte para llegar al punto de Partida (P.P.) desde donde se miden 2.500 metros al Este 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para volver al Punto de Partida, encerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 277 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 4106—T—62 que, dando una superficie libre estimada en 1723 hectáreas.— Se proyectó conforme al art. 25 del C. de Minería Gustavo Uribaru Solá.— Juez de Minas, Salta, 19 de octubre de 1964. ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria IMPORTE \$ 810.— e) 21 al 27/3/65

N° 19595.—

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A.G.A.S.**

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 2765: PROVISION AGUA CORRIENTE A VILLA SAN ANTONIO — SALTA — CAPITAL.

Presupuesto Oficial: m\$n. 5.090.395 00

Apertura: 29 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Cat natural aérea hidratada en polvo para Planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$n 1.000,00.

LA ADMINISTRACION GENERAL.

Salta, febrero de 1965.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas de Salta

Valor al Cobro \$ 820.— e) 18/2 al 12/3/65

N° 19589 — A. G. A. S.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución y financiación de la Obra N° 624-3 "LINEA DE TRASMISION DE ENERGIA DE 35 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA DE 13.2 KV Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS — METAN.

FECHA DE APERTURA: 15 de marzo próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.759.474. 2/3

PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 5.000.— m/n. en A.G.A.S., San Luis N° 52 — DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO.

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, febrero de 1965.

Valor al cobro \$ 820.— e) 17/2 al 11/3/65

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 19699 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
A. G. A. S.

Se comunica a los Proveedores, Contratistas de Obras, Pleteros, Empresas Constructoras, Casas Mayoristas, Casas Comerciales, Casas Industriales, Talleres de Reparaciones etc. que en plazo de treinta días de la presente deben registrar su inscripción en el "Registro de Proveedores de A.G.A.S.", presentando a tal efecto los siguientes antecedentes:

- 1.— Ultimo Balance General Certificado por Contador Público Nacional.
- 2.— Contrato Social.
- 3.— Número de Registro de Proveedores del Estado (Nacional, Provincial o Municipal).
- 4.— Número de Inscripción. Impuesto a las Actividades Lucrativas.
- 5.— Firma Auténtica del o los Mandatarios que Representarán en las Gestiones Oficiales.

Toda tramitación deberá efectuarse ante el Departamento Contable de A.G.A.S.— San Luis 52 en el horario de 8 a 12 horas.—

La Administración General

Salta, febrero de 1965.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. A.G.A.S.

Valor al cobro: \$ 415.00 e) 8 al 18--3--65

LICITACIONES PRIVADAS

N° 19752.—

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PRIVADA N° 3

PROVISION: De cubiertas y cámaras medida 1.800 x 24.

PRESUPUESTO: M\$N. 277.864.—

APERTURA: El día 17 de Marzo de 1965 a horas 10.—

Pliego de condiciones en la Secretaría de la repartición calle España 721.—

PRECIO DEL PLIEGO: M\$N. 50.—

LA DIRECCION.

Valor al Cobro \$ 185.—

e) 11/3/65.

N° 19751.—

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PRIVADA N° 7

PROVISION: De electrodos.

PRESUPUESTO: M\$N. 135.793.—

APERTURA: El día 19 de Marzo de 1965 a horas 10.—

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721.—

PRECIO DEL PLIEGO: M\$N. 50.—

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 120.—

e) 11/3/65

N° 19750.—

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PRIVADA N° 6

PROVISION: De cubiertas y cámaras medida 1.000 x 20.

PRESUPUESTO: M\$N. 156.932.—

APERTURA: El día 18 de Marzo de 1965 a horas 10.—

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721.—

PRECIO DEL PLIEGO: M\$N. 50.—

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 135.—

e) 11/3/65

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

N° 19735 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
A. G. A. S.

PRORROGASSE para el día 3 de abril próximo venderse a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para la apertura de las promesas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 624-3: LINEA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA DE 33 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA 13.2 KV METAN.—

Presupuesto Oficial: \$ 43.759.474 00 m/n.—

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previos pago de \$ 5.000.00 en A.G.A.S., San Luis N° 52—DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 3 de marzo de 1965.—

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General — A.G.A.S.

Valor al cobro: \$ 415.00

e) 10 al 16/3/65

EDICTO CITATORIO:

N° 19736.—

EDICTO CITATORIO

R f. Expte. N° 6940[L]62. s. d. p. p. 16/3.

A los efectos establecidos por los Arts. 350 y 133 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN PERFECTO LECHESE solicita desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2-15 l/segundo a derivar del Río Canelas (márgen derecha) por medio de una acequia comunitaria con carácter PERMANENTE y A PERPETUIDAD, una superficie de 4.750 Has. del inmueble designado como Lote "B" Catastro N° 6019, ubicado en el Departamento de Metán. A desmembrarse de la concesión originaria emanada del Decreto N° 6098/57.— En época de estiaje esta dotación se reajustará en forma proporcional a medida que disminuya el caudal del citado Río.—

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Sin cargo

e) 11 al 24/3/65

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 19763.—

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
SALTA

Notifíquese en legal forma al señor JUAN GUZMAN — Expte. N° 1242 — 1/63 T. Clas. y agregados, — que por Res. N° 662/65. se resolvió librar de responsabilidad al mismo— Art. 81° — Inciso D) de la Ley N° 705/1957.—

SALTA, 5 de Marzo de 1965.—

ANDRES FIGUEROA SOLA — Secretario

Valor al Cobro \$ 415.— e) 11 al 16/3/65

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 19755.—

SUCESORIO.— El Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL O EMMANUEL CASTRO.—

Salta, 17 de Febrero de 1965.—

Dr. LUIS E. SAGARNAGA — Secretario

Importe \$ 295.— e) 10 al 24/3/65

N° 19747.— EDICTO —

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "ZALAZAR DANIEL DOLORES — SUCESORIO". EXITE N° 31.973/64; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos.— SALTA, MARZO 3 de 1965.—

Dr. ELIAS SAGARNAGA — Secret. Int.

Importe \$ 295.— e) 11 al 24--3--65

N° 19734 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 4º Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MANCIARELLI para que hagan valer sus derechos.

Salta, 3 de febrero, de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 295-00 e) 10 al 23--3--65

N° 19697 — EDICTO SUCESORIO:

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACCARO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, marzo 3 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario

Importe \$ 295.- e) 3 al 19--3--65

N° 19681 — EDICTO: —

SUCESORIO: El señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de Doña TOMANA LOPEZ DE LLANES.—

Salta, Febrero de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

IMPORTE: \$ 295.—

e) 4 al 17--3--65

N° 19679.—

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por Diez Días a herederos y acreedores de ISABEL IBARRA Vda. de MARI DOZA. Salta, 24 de Febrero de 1965.

Dr. Milton Echenique Azuñáiz — Secret.

Importe \$ 295.— e) 3 al 16--3--65

N° 19678.— SUCESORIO

El Juez de Primera y Cuarta Nominación

en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON CRUZ.
Salta, febrero 26 de 1965. —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295.— e) 3 al 16 3-65

Nº 19667.— **EDICTO SUCESORIO**
El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación C. y C. de Salta, Dr. Rica de Alfredo Reimundin CITA por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AGUSTIN DELGADO.—
Salta, febrero 3 de 1965.—
Dr. ROBERTO FRIAS — Secret. Juzg. 3ª Nom.
Importe \$ 295.— e) 26/2 a 10/3/65

Nº 19627.— **EDICTO SUCESORIO:** El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. Pedro Olivares. Publíquese 10 días.
Salta 30 de Noviembre de 1961.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Juzg. 1ª Inst. P. Nom. C. y C.
Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11/3/65

Nº 19626.—
El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de CARMEN PINTOS de RODRIGUEZ.— Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Puro Salteño".—
Salta, 31 de diciembre de 1964.—
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Juzg. 1ª Inst. P. Nom. C. y C.
Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11-3-65

Nº 19625.— **EDICTO**
El Dr. RICARDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIANA URZAGASTI de TINTILAY y JUAN TINTILAY.— "Boletín Oficial" y "Puro Salteño".—
Salta, 9 de diciembre de 1964.—
Dr. ROBERTO FRIAS — Secretario
Importe \$ 295.— e) 24 al 11-3-65

REMATES JUDICIALES

Nº 19748.—
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
Una camioneta — SIN BASE
El día 25 de Marzo 1965 a las 15.30 en Caseros 1856, Ciudad, remataré Sin Base una camioneta marca "FORD", mod. 1929 chapa Nº 226 municipalidad La Caldera, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación. Juicio: Banco España del Río de la Plata vs. Sra. Julia César". Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte: Nº 85.315/61. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe \$ 105.— e) 11 al 15-3-65

Nº 19744.—
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
Judicial — Camión "Chevrolet"
BASE: \$ 211.800 %
El 25 Marzo 1965, hs. 17.15 en Caseros 1856 remataré base \$ 211.800.000 m/n. un Camión marca "Chevrolet". 6500. Modelo 1957. motor Nº 10. 505 K, chapa municipal 221 de General Güemes (Salta) chassis Nº 116250 con 6 ruedas armadas completas en mi poder donde puede verse. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio: Güemes S.A. Comercial I.P. e Inmobiliaria vs. Castro, Cito. Ejecución Tendencia. Expte. Nº 12.647/62. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe \$ 105.— e) 11 al 15 3-65

Nº 19743.—
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
Una cocina y una balanza reloj
SIN BASE
El 25 Marzo 1965, horas 16.30, en Caseros 1856. Ciudad, remataré Sin Base una cocina color gris a gas de kerosene, 2 hornallas y horno, sin marca visible, en poder dep. judicial demandado, puede verse en Pje. San Carlos 744--46. ciudad, donde puede verse y una balanza a reloj colgante, color blanco, marca "Super P. H. Filloschi Hnos.", mod. 1961, capacidad 15 kgs., Nº 17541, en perfecto estado en mi poder, donde puede verse.— Ordena Juez 1ra. Instancia C. y C. 2a. Nominación.— Juicio: Torres, Juan Carlos vs. Cornelio González. "Pcep. Vía Ejecutiva. Expte. diente 35.169/64.— Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribunal.
EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 295.— e) 11 al 15-3-65.

Nº 19742 — **Por ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —**
El día 31 de Marzo de 1965, a horas 11, en el local calle 20 de Febrero Nº 83, de la ciudad de Metán, remataré Sin Base y al detal de lo siguiente: Cuatro sierras sin fin marcas "Fresca", "Güillet", "Maguano" y "Blomberg"; 600 dientes de quebracho o blanco y colorado, de distintas medidas; 500 postes de quebracho colorado de 2.20, 2.40 y 3 metros de largo; 4.000 rollos de quebracho colorado especial para durmientes; 1.000 toneladas de trozos de quebracho colorado y guayacán; una caldera marca "Lineol" a vapor Nº 3185; máquina para afilar cintas de sierras sin fin marca "Marelli", bienes que se encuentran en la finca "Ojo de Agua", Dpto. Metán, en poder del señor Armando Abate, nombrado depositario judicial.— Señal en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, en autos "Ledesma, Manuel Alberto vs. Abate Armando y Redondo, Daniel — Prep. Vía Ejecutiva". Expte. diente Nº 1841/61.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos 5 días en "Boletín Oficial" y "Puro Salteño" y 3 publicaciones en "El Intransigente".
ARTURO SALVATIERRA
Importe 295.— e) 11 al 17 3-65.

Nº 19741 — **Por: ARTURO SALVATIERRA — Judicial — Una Heladera Eléctrica "Carna" — SIN BASE —**
El día 30 de Marzo de 1965 a horas 18, en el escritorio de calle Buenos Aires 30, local 10 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "Carna", fabricada bajo licencia de Westinghouse, color blanco, de seis puertas, motor eléctrico, acero esmaltado, motor tipo B. D. Nº 2.852, motor magnetrón Nº 5.083 de Volts 220 P. n. m. 1.450, que tiene 1.50 de alta por 2.05 de largo y 0.76 de ancho, y la que se encuentra en poder del depositario judicial señor José García, domiciliado en la calle Alem Nº 130 de la ciudad de Güemes.— Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3a. Nom. en autos "Leonarduzzi, Pedro vs. Velarde, Daniel Salvador — Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 29.051/61. Señal: 30 o/o a cuenta de precio.— Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "El Economista".
ARTURO SALVATIERRA
Importe \$ 295.— e) 11 al 12-3-65.

Nº 19730 — **Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — AUTOMOVIL "FORD" 3ª — SIN BASE**
El día 25 de Marzo pmo. a las 17 hrs. en mi escritorio: Caseros, nº 987 Ciudad, Remataré SIN BASE, 1 automóvil marca "FORD" modelo 33/34 con motor marca FORD V.8. nº

4.268.237—Chapa Municipal nº 1000 de a'qui ler de la Ciudad de Orán: el que se encuentra en calle Jujuy nº 40 de ésta Ciudad, donde puede ser revisado.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo — SALOMON BERRIZAN vs. AGUSTIN PARRA GA, expte. Nº 44.392/63". Comisión compra dor.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—
JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe: \$ 405.00 e) 10 al 12-3-65

Nº 19728 — **Por: EFRAIN RACIOPPI**
UNA BICICLETA — BASE: \$ 12.100
El 18 Marzo 1965, hs. 16.30, en mi escritorio Caseros 1856 Ciudad, remataré con base de \$ 12.100.00 m/n. una bicicleta marca "Romasport", cuadro Nº 10551, en poder parte actora puede verse en España 644, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. García, Julio Arcángel". Ejec. Tendencia. Expte: Nº 45.397/63. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y El Economista.
Importe \$ 295.— e) 10 al 12-3-65

Nº 19727 — **Por: EFRAIN RACIOPPI**
UN JUEGO DE JARDIN — SIN BASE
El 25 Marzo 1965, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE un juego de jardín de hierro forjado color negro, compuesto de mesa centro y 4 sillones sin almohadones, en mi poder, donde puede verse. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: Ejecutivo: Julio Domingo vs. Juan A. Vargas". Expte: Nº 14.534/61. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y El Economista.
Importe \$ 295.— e) 10 al 12-3-65

Nº 19726 — **POR: EFRAIN RACIOPPI**
JUEGO DE COMEDOR — SIN BASE
El 25 Marzo 1965, hs. 18.15, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base juego de comedor compuesto de: 1 mesa tipo americana y 4 sillas de distintos colores, en mi poder, donde puede verse. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: Ejecutivo: Dirección Provincial del Trabajo vs. Moncolvo, Jaime". Expte: 1069/61. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 1 El Tribunal.
Importe \$ 295.— e) 10 al 12-3-65

Nº 19719.—
POR: EFRAIN RACIOPPI
Una Máquina Express marca "UBER" SIN BASE
El 18 Marzo 1965, hs. 17.15, en Caseros 1856 remataré Sin Base una máquina express de 2 canillas marca "Uber", en poder dep. judicial Sr. Adrian Casanueva, puede verse en Av. nica, 20 Febrero esq. España de la ciudad de Tartagal. Ordena Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: Ejecutivo: "Cuellar, Luciano vs. Casanueva, Adrian". Expte: Nº 794/63. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 2 días El Tribunal.
Importe \$ 295.— e) 9 al 11-3-65

Nº 19716.—
POR: EFRAIN RACIOPPI
Derechos y Acciones
Casa en Pje. Las Artes 69 — Ciudad
BASE: \$ 31.490,00 %
El 25 Marzo 1965, hs. 17.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré base \$ 31.490.00 m/n. los derechos y acciones que le corresponden al

demandado Sr. José Félix Paz sobre inmueble ubicado esta ciudad en Pje. Las Aries N° 69. título reg. a fol. 344 asiento 683 marginal del Libro 13 de Promesas de Venta. Sección C. Manzana 38 B; Parcela 7. CATASTRO N° 28707. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Ordena Juez 3a. Nominación. Juicio". Torres Lucefo. Ramón vs. Pérez José F. y Paz, José Félix". Ejecutivo. Expte.: 23.853/61. Edictos 10 días B. Oficial y 3 Tribunal. Importe \$ 405.— e) 9 al 23/3/65

N° 19718.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11.108

Una radio — Remate Judicial

El 18 Marzo 1965. hs. 17.30. en Caseros 1856. remataré sin Base una radio sin marca en mi poder donde puede verse. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 2. Juicio: Ejecutivo; "Cuevas Dina Grudina vs. Granajo, Orfilio". Expte.: 1.057/61. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 3 días B. Tribunal. Importe \$ 295.— e) 9 al 11-3-65

N° 19717.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11.108

UNA RADIO

El 18 Marzo 1965. hs. 17. en Caseros 1856. ciudad. remataré sin Base una radio de mesa. gabinete plástico. color crema en regulador. estado, no funciona, en mi poder donde puede verse. Ordena Excmo. Tribunal Trabajo N° 1. Juicio: "Prieto Guido Vicente vs. Moncorvo, Juan". Expte.: 3683/63. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 3 Tribunal. Importe \$ 295.— e) 9 al 11-3-65

N° 19712 — Por: ANDRES ILVENTO

Matrícula 1097 — JUDICIAL — Año 1931

El día 12 de Marzo de 1965. a las 11.00 horas. remataré en el HALL del Banco de la Nación Argentina. M. tre esq. D. Belgrano por disposición de S. S. el señor Juez Federal Dr. Carlos Alberto López Sanabria, en la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina vs. FRANCISCO RUSKI Epte. N° 55.271/63. lo siguiente:

1 Arado disco de 2 platos. — 1 Arado "YERAN KE" doble reja. se encuentra en poder de Nicolás Cisneros en Santa María. — 1 Aparador marca "ESTRELLA". — 1 Semicadira con 3 tachos la que se encuentra en el domicilio de Scher. en la Irazeta N° 362 Salta. — 1 Semicadira chica. marca "CIJANCHO". — 1 Rastro de madera tamaño grande. — 1 Lote de herramientas menores. — 6 Caballos de tiro. — 1 Jardinera completa con arneses. — 10 Cadenas de hierro. para tiro con pecheas y lomas para atalajes. — Para ver dichos objetos y revisarlos en poder del depositario judicial Francisco Rusky—en Guachipas.— BASE de venta en conjunto. la suma de \$ 38.673.00 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (incluyendo dineo de contado y al mejor postor. Señal 20%. Saldo una vez que el Sr. Juez de la causa apruebe la subasta. Pub. "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Por datos al Banco de la Nación o al suscrito Martillero.—

ANDRES ILVENTO Martillero. Público — Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad.— Importe: \$ 295.00 e) 8 al 12-3-65

N° 19710. — Por: JULIO CESAR HERRERA. — JUDICIAL. — UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD. — BASE: PESOS 13.333.32 m/n.

El 2 de Abril de 1965. a las 17 horas. en Urquiza 326. Ciudad. remataré con la BASE de \$ 13.333.32 m/n. UN INMUEBLE con todo lo edificado. cavado y plantado. ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 845 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 61 asiento 1 del libro 322 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partido 10.209. sección E.

manzana 194. parcela 17. Linderos: Los que dan sus títulos. Medidas: 9.50 mts. de frente por 30.50 mts. de fondo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ordinario — por repetición de pago — GUTIERREZ, Lucía Gundahupe vs. QUISPE, César Alberto — Expte. N° 41.233/61". Señal: al 30 %. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y por tres días en El Intransigente. Imp. \$ 405 e) 8 al 19/3/65

N° 19705. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléfono 11106. — DERECHOS Y ACCIONES. — INMUEBLE EN AGUARAY. — BASE: \$ 38.000.— m/n.

El 19 de Marzo de 1965. a horas 17.45. en mi escritorio calle Caseros 1856. ciudad. remataré con base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 38.000.— m/n. los derechos y acciones que le corresponden al señor Gregorio Rivera sobre un inmueble ubicado en Aguaray. Dpto. San María. Prov. de Salta. según título registrado al folio 396. asiento 966 del Libro 3 de Promesas de Venta. parcela 2 de la manzana 16; Catastro N° 2166. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. Segunda Nominación. Juicio: Suizo. Elías vs. Rivero Gregorio". Emb. Preventivo. Expte. N° 35.265/64. Señal 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos por 5 días Boletín Oficial y El Tribunal. Imp. \$ 405 e) 8 al 12/3/65

N° 19701 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 640.000 —

El día 19 de abril pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros n° 987—Ciudad. Remataré con BASE de \$ 640.000 m/n. el inmueble ubicado en calle Lerma 100 de esta Ciudad. con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 142 asiento 1 del Libro 3 de R.I. Capital.— Catastro 7291.— Valor fiscal \$ 140.000 m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio: "Prep. Via Ejec. LUIS BELTRAN OLIVER vs. JOSEFA O GIUSEPPA ORTIZ Vda. DE RUNSO. expte. N° 25.199/62".— Comisión de arancel comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 8 al 19-3-65

N° 19688 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES E INMUEBLES EN ORAN —

El día 31 de marzo pmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros n° 987—Salta. Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Francisco Martín Giner, equivalentes al 50 % sobre la finca llamada "RANCHILLO", ubicada en el departamento de Orán de esta Provincia y con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte "Campo Largo" del Dr. Carlos Serrey; Al Sud, "Total" de la Sucesión de Salvador Abraham, antes "Campo del Gato"; Este terrenos de D. Humberto A. Ricca y Oeste "Panda Occidental" de Simón Rodríguez, según TITULO registrado al folio 289 asiento 1 del Libro 4 de R.I. de Orán.— Catastro N° 1649—Valor Fiscal \$ 90.000 m/n. SIN BASE.—

b) Inmueble ubicado en la Ciudad de Orán. designado como manzana N° 4, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte calle Moro Díaz; Al Sud calle Dorrego; Al Este calle Belgrano y al Oeste calle Lamadrid, según TITULO registrado al folio 56 asiento 38 del Libro 19 de Títulos

Generales.— Parcela 1—Manzana 4— Sección 6— Catastro 1591—Valor Fiscal \$ 520.000 m/n. BASE DE VENTA \$ 346.666.66 m/n.—

En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — MARIANO A. MARCER vs. FRANCISCO MARIN GINER, expte. N° 12.387/64".— Comisión el comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 18/III/65

N° 19687 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES SIN INMUEBLE EN CAMPO SANTO —

El día 18 de marzo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros n° 987—Ciudad. Remataré, CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n. los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Darío E. Arias, equivalente a la 3a. parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, departamento de Campo Santo de esta Provincia con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 asiento 1 del libro 1 de R.I. de Campo Santo Catastro 24—Sección B—Manzana 3 Parcela 2 Valor Fiscal \$ 4.000 m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — ANTONIO AUAD vs. DARIO E. ARIAS, expte. n° 47.619/64".— Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 18/III/65

N° 19674.—

POR: CARLOS GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 21 de marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de Santiago del Estero 255 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Prep. Via Ejecutiva (Hoy Ejecutivo) "SANTA NARCISO vs. FELIPE RANIERI" Exptes N° 31319—31350/62. Remataré con BASE de NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje. del Templo N° 254 entre las calles Ceñamarca y Lerma que le corresponde al demandado inscripto a folio 160. asiento 3 del Libro 140 de R.I. Capital. individualizado con catastro N° 9263. Sec. D. Manzana 63ª. Parcela 9. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SEÑAL: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. MARTILLO: a su aprobación judicial. Salta. 25 de febrero de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Martillero Público — Teléfono 17260 Importe \$ 405.— e) 3 al 16/3/65

N° 19669.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 Remate Judicial

VALIOSA FINCA EN CHICOANA BASE: \$ 205.666,66 %

El 19 Marzo 1965, a hs. 15 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad. remataré con base de \$ 206.666.66 o sean las 2/3 partes de evaluación fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado Sr. Bernardino Tinte en condominio con su señora esposa Dña. Petrona Soria de Tinte sobre una valiosa finca ubicada en la localidad de "El Típal". Dpto. de Chicoana Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido a suelo. Título reg. a folio 353. asiento 12 Libro 2 de R.I. de Chicoana. CATASTRO N° 594. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación.

Juicio: "López Alf edo vs. Tint", de nombre Prop. V. Ejecutiva y Ejecutivo. Expte. N° 35.297/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B- Oficial y El Tribuno. Importe \$ 495.— e) 26/2 al 15/3/65

N° 19662.—

Per: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE ESQUINA EN B. MITRE y O'HIGGINS CIUDAD —

El día 25 de Marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santa go del Estero 655 Ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4to. Nominación, en autos "SUCESION VACANTE" de Don DOMINGO MATEO MARTINEZ. Expte. N° 31.259/64. Rematare el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Bartolome Mitre esquina O'Higgins, inscripto a folio 374 asiento 5 del Libro 209 de R.I. Capital, Nomenclatura catastral; Partida N° 34773, Sección B. Manzana 30, parcela 8, con BANDO: Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Cts. m/n. (35.333.32 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial sin cargo alguno y por igual término en El Intransigente. SEÑAL: 30% a cuenta de precio dinero de contado. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Salta, 23 de febrero de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público Teléfono 17260. Sin cargo: e) 25—2 al 12—3—65

CITACION A JUICIO

N° 19739 — CITACION A JUICIO.

La Dra. Milida Alicia Vargas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán en los autos "Suárez, Nemas s/ausencia con presunción de fallecimiento". Expte. 1378/64, dispone citar al Sr. Nemas Suárez por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en los diarios Boletín Oficial y Foto Salteño, bajo apercibimiento de despojarse del oficio y declarar su fallecimiento (Art. 25 de la Ley 14.894).— Metán tres de Julio de 1964.— Dra. Elisa Beatriz Ovejero, Secretaria. Importe \$ 295.— e) 11—3—65.

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 19722.—

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

El Dr. Ernesto Samán Juez de 1ra. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial en la convocatoria de acreedores de AGRIVIS S. R.L., expediente N° 47.683, hace saber a los acreedores la apertura de este juicio y que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, deben presentar al síndico designado contador don Pedro A. Molina en Leguizamón 637, los títulos justificativos de sus créditos.— Junta de acreedores el día 20 de Abril de 1965 a horas 9.— SALTA, 5 de Marzo de 1965.— Dr. J. Armando Caro Figueroa — Secretario. Importe \$ 405.— e) 9 la 17/3/65

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL

N° 19746.—

Entre los Señores Miguel Castilla, argentino, casado, transportista mayor de edad domiciliado en la calle Belgrano N° 195 y a Señora María Jarma de Castilla, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Belgrano N° 195, ambos de esta Ciudad de Salta por una parte, y los Señores Mauricio Simkin argentino naturalizado de esta Ciudad, mayor de edad, comerciante domiciliado en

en calle Mendoza N° 727, y Salomón Simkin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 747, ambos de esta Ciudad, por la otra convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Los Señores Miguel Castilla y María Jarma de Castilla, ceden y transfieren libre de gravámen, la Totalidad de las Cuotas Sociales de la Razón Social "San Pedro S. R. L." a los Señores Mauricio Simkin y Salomón Simkin; los que aceptan esta transferencia.

SEGUNDO: El precio de esta cesión de Cuotas se realiza por la suma de \$ 1.400.000.— m/n. (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos con 100 Moneda Nacional de legal).

TERCERO: Los Cesionarios adquieren las cuotas de Capital referidas, en la proporción del Cincuenta por Ciento para cada uno y la Administración de la Sociedad será desempeñada por los Señores Mauricio Simkin y Salomón Simkin, en forma indistinta, a cuyo efecto, quedan facultados a emplear la firma social, en todas las operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o en fianzas, garantías o avales a favor de terceros o de los socios individualmente.

CUARTO: Los Cesionarios expresan conocer el Juicio que por desahajo siguen los Señores Anselmo Zardam de Cornejo y otros, contra Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su calidad de inquilinos del inmueble ubicado en calle Avenida Belgrano N° 493, esquina Zuviria de esta Ciudad de Salta, por ante el Juzgado Federal de Salta, como así también el alquiler fijado de (\$ 26.666.— m/n.) Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional c/1; en Primera Instancia por el local que ocupa la Estación de Servicio "Y.P.F." y Vivienda, cuyo desahajo se persigue por ese Juicio.

QUINTO: Se deja expresa constancia que los Cedentes, se desobligan del pasivo denunciado de acuerdo al Balance de la fecha de la Sociedad "San Pedro S.R.L.", como así también de la Concesión otorgada por Y.P.F. para el funcionamiento de la Estación de Servicio, de propiedad de San Pedro S.R.L."

SEXTO: El pago del precio establecido en la cláusula Segunda, de este Contrato, lo efectúan los Cesionarios y aceptan los Cedentes en la forma siguiente:

La suma de \$ 128.017.28 m/n. (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos con 28/100 m/n.), la reciben los Cedentes en este acto, de contado y en dinero efectivo, otorgando por este importe el más eficaz recibo y Carta de Pago, y por el saldo de \$ 1.271.353.72 m/n. (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos, con Setenta y Dos Centavos m/n.), los cesionarios e hacen cargo del pasivo social de la Sociedad "San Pedro S.R.L." que asciende al mismo importe, de acuerdo a la lance a la fecha, quedando los cedentes obligados por cualquier suma superior, que por error del mencionado balance surgiera.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los Veinticinco días del mes de Febrero, del año Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Miguel Castilla — María Jarma de Castilla — Mauricio Simkin — Salomón Simkin.

Certifico: Que las firmas que anteceden de los Señores Miguel Castilla, María Jarma de Castilla, Mauricio, Simkin, Salomón Simkin, son auténticas por ser de mi conocimiento. Day 65.

María Teresa Peñalba

Importe \$ 1.700.— e) 11—3—65.

EMISION DE ACCIONES

N° 19720 —

PROGRESO MANDATARIA SOC. en CC por ACCIONES

Conforme a la cláusula séptima del contrato social, se comunica que se ha dispuesto emitir la suma de m/n. 2.650.000,00 en acciones al portador, habiendo los socios conditarios actuales ejercer su derecho de prelación dentro del término de 10 días hábiles siguientes al de la última publicación.—

Emilia Dottori Vda. de Allamira Importe \$ 495.— e) 9 al 11—3

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 19754 — CONVOCATORIA.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 26 y 28 de nuestros Estatutos, se convocan los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 1965 a horas 20, en el local sucursal de Vicente N° 329, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firma Acta en representación Asamblea.
- 2º) Consideración del Acta de la Asamblea ordinaria anterior.
- 3º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, cta. de Excedentes y Cuentas e Informe del Síndico correspondiente al 7º Ejercicio Social cerrado a de Diciembre de 1964.
- 4º) Consideración del Interés Accionario mencionado por el Hº Consejo y Síndico
- 5º) Designar una Comisión Escrutadora de recepción y verificación de escrituras.
- 6º) Elección de un Síndico titular y un suplente.
- 7º) Elección de tres Vocales Suplentes.

Salta, Marzo 8 de 1965. DOMINGO NARANJO — ANGEL I Secretario Presidente

Art. 26). Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrarán las Asambleas y deliberaciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Importe \$ 495.— e) 11 al 15—3

N° 19749 — CLUB ESTRELLAS DEL PARANA

De acuerdo al Art. 28 convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo 1965 a horas 10.30 en Zuviria 1652 para tratar lo siguiente:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance General. Inventario. Informe de Organos de Fiscalización
- 3º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 4º) Aumento cuota social.
- 5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

ERNESTO D. ZARATE — MARIO YU Secretario Presidente Importe \$ 200.— e) 11—3

N° 19740 — CLUB SOCIAL GENERAL MARTIN — Metán (Salta) — Convoca

De conformidad con lo prescripto en los estatutos Sociales, la Comisión Directiva, voca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 21 de Marzo de 1965 a las 18 horas en el local del Club, calle 20 de Febrero 154, para considerar la reestructuración integral de la Institución. Carlos Nicolás Cajal — Alberto I Secretario Presidente

NOTA: No tendrá derecho a voz el socio que no esté al día con pasarela corriente o debida suma alguna a la los titulación.
Importe \$ 250.— e) 11-3-65.

Nº 19738 — Sociedad de Ayuda Mutualista de Melán (Prov. de Salta) — Empleados y Obreros Ferroviarios — Convocatoria a Asamblea General Año 1965

De conformidad con el Art. 33 de nuestro Estatuto Social, se cita a los señores socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 20 de Marzo a horas 9.30 en el local que...

- 1º Lectura Acta anterior.
2º Informe de los beneficios sociales obtenidos a la fecha.
3º Memoria y Balance año 1964.
4º Aumento de la cuota Social.
5º Asuntos varios.

NOTA: Transcurrido una hora después de fijada la presente citación, si no obtiene quórum la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Por Comisión Administradora
Roberto Guido González — Angel Moya
Importe \$ 405.— e) 11 al 15-3-65.

Nº 19731 — Club Atlético Libertad — Melán — Salta —

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Citas a los señores asociados del Club a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1965 a horas 10,00 en su sede social sita en la calle Belgrano y Coronel Vid para considerar y resolver la siguiente:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior y su firma por dos asociados presentes.
2º Consideración y aprobación del Balance General, ganancias y pérdidas e inventario general.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

ORDEN DEL DIA
RAFAEL DIEZ DE PONS
Presidente
JUAN V. GUZMAN
Secretario
Importe: \$ 405.00 e) 10 al 11-3-65

Nº 19702 — CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte Argentino de Melán invita a sus Asociados a concurrir a la Asamblea General a realizarse el Domingo 28 de Marzo del año 1965 a las horas siguientes, a las 10.00 en Arenales 264.

- 1º Lectura acta anterior.
2º Memoria y Balance ejercicio 1964/65.
3º Renovación Parcial de la Comisión Directiva período 1965/66.
4º Firma de acta por los asociados a designarse por la Asamblea.
5º Asuntos varios.

Por la Comisión Directiva.
Importe: \$ 405.00 e) 8 al 12-3-65

Nº 19696 — BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el título 4º de los Estatutos, convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1965 horas 17, en calle Balcarra nº 66 de la ciudad de Salta.

Caso de no realizarse en primera convocatoria se hará en segunda el 23 de abril de 1965, horas 17, en el mismo local.

- ORDEN DEL DIA
1º Consideración del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

- 2º Elección de cuatro Directores Titulares uno por año y un suplente.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO
NOTA: Las acciones deberán depositarse en la Caja del Banco, indeliblemente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Importe: \$ 405.00 e) 8 al 12-3-65

Nº 19653 — SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de MARZO de 1965 a horas veinte, en el local social, calle J.B. Alberdi Nº 53—1º Piso — Oficina Nº 5, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario, y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964.
2º Destino de Resultados.—
3º Fijación de los honorarios del Síndico.—
4º Designación de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período de dos años y Síndico Titular y Suplente por un año.—
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.—

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Artículo veinte de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.—
EL DIRECTORIO.—
Importe \$ 310.— e) 25-2 al 15-3-65

Nº 19649 — L.A.C.I.S.A. LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de MARZO de 1965, a horas diez y nueve en el Piso— Oficina Nº 5, de esta ciudad de Salta, para tratar la siguiente:

- ORDEN DEL DIA
1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.—
2º Destino de Resultados.—
3º Elección Síndico Titular y Suplente por un año.—
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.—

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Artículo Vigésimo de los Estatutos acerca del depósito anticipado de secciones.—
EL DIRECTORIO.—
Importe \$ 310.— e) 25-3 al 15/3/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS :

Nº19737 — HONORARIOS DE ABOGADO — Embargo en juicio de divorcio.

- 1 — El art. 22 del Arancel (decreto — ley 324/63) que legisla sobre la retribución en embargos preventivos, se aplica sólo en los casos de medidas cautelares inicialmente autónomas, para cuya ob-

tención es necesario acreditar la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora.

2 — Si el embargo preventivo se ha solicitado con motivo de la promoción de una demanda de divorcio, limitándose la actividad profesional a la sola invocación del art. 1295 del Cód. Civil, no corresponde regular honorarios por separado, sino considerar dicha actuación en la regulación integral y dentro de los factores de apreciación del art. 5º del arancel.

3 — El presupuesto de toda regulación de honorarios y su fundamento ético, es la actividad profesional desplegada, de manera que si no existe una prestación de servicios independiente y distinta a la desarrollada con motivo de la acción principal, no existe causa legal para regular honorarios.

CJ, Sala 3a. — Salta, agosto 25—1964

247 "Padilla, Ernestina Romero de vs. Padilla,

Pedro Pascual — Divorcio — disolución soc. conyugal. Medidas cautelares".

Fallos, T. 9, p. 552.

CONSIDERANDO: 1º) Recusos contra la resolución de fs. 34 y vta. a) NULIDAD: En su memoria de fs. 56/57 el actual apoderado de la actora sostiene este recurso. Su argumentación gira en torno a lo ocurrido en la audiencia de fs. 25, en la que esta parte se rectificó de un desistimiento anterior y al mismo tiempo estimó el valor de los bienes de la sociedad conyugal. Esta manifestación que excede el objeto del acto, cuya finalidad consistía solo en que la actora se ratificó o no de aquél desistimiento, es tenida ahora como causal de nulidad de todo el procedimiento posterior. La circunstancia apuntada no puede de modo alguno constituir un motivo de nulidad, ni siquiera de la audiencia realizada; cuanto más desde este punto de vista, podría implicar cierto desorden procesal de mínimos las proporciones. Por lo tanto este recurso debe ser desestimado.

b) APRECIACION: Es a quo reguló honorarios por la obtención de las medidas cautelares que el ex mandante de la actora pidió en el mismo escrito en que interpuso la demanda. Consideró aplicable el art. 22 del decreto ley 324/63, que fija el honorario de un 30% de la escala del art. 6º.

Así resulta que mientras por la acción principal regu a los honorarios en \$ 64.000.00 por las medidas cautelares, que no han requerido una actividad esp. eficaz, la regulación sobrepasa los \$ 440.000.00. La falta de relación entre los importes mencionados y la actividad e importancia relativa de las acciones intentadas, se debe a una errónea aplicación de la ley de honorarios: en efecto, el art. 22, por el alto porcentaje que establece, debe ser entendido como aplicable sólo en los casos en que se trata de una medida cautelar inicialmente autónoma, para cuya obtención es necesario acreditar la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. En cambio, en casos como el presente, en el que la actividad para obtener las medidas cautelares se limita a la sola invocación del art. 1295 Cód. Civil, no corresponde regular honorarios por separado, pues el art. 22 del Arancel de Abogados y Procuradores (Dto. Ley 324/63), solo se aplica cuando se tramitan medidas precautorias independientes del juicio ordinario; sin perjuicio de que cuando ellas se solicitan incidentalmente en el juicio principal, se considere esa labor profesional dentro de la regulación íntegra a practicarse (Conf. Fernández, t. II p. 433; Serantes Peña p. 106; Alharricín Gotfry, p. 130, Nº 81; J. A. t. 1950—IV p. 256; La Ley t. 55 ps. 243 y 251; J. A. t. 1946—I p. 325 y t. 1956—III p. 415). Por otra parte, cabe destacar que el caso de autos (embargo so-

dictado como consecuencia de haberse iniciado la acción ordinaria es idéntico al embargo en su efecto ejecutivo, respecto al cual existe consenso unánime en que no merece una regulación especial; en la regulación de los honorarios devengados en la promoción de juicio ejecutivo y el embargo consiguientemente se aplica solamente el art. 19 del arancel de honorarios; y no conjuntamente los arts. 19 y 22 del mismo (Conf. autores citados; J. A. C. 1949—I p. 720; La Ley t. 41 p. 134, t. 43 p. 243 y t. 53 p. 330). Por último, debe insistirse en que el presupuesto de hecho de toda regulación de honorarios y su fundamento ético es la actividad profesional desplegada; de manera que no existiendo una prestación de servicios independiente y distinta de la interposición de la demanda, no existe causa legal para regular honorarios (Conf. Corte de Justicia de Salta, J. A. 1954—I p. 304, con nota de Spota).

Los honorarios por la acción de divorcio parecen en cambio adecuados a la importancia del juicio y demás factores de apreciación del art. 59. Dentro de este concepto se tiene en cuenta el pedido de medidas cautelares.

29) Recurso contra la resolución de fs. 47/48. La apelante se agravia de lo resuelto en el punto 2º del auto sub-examen, en el que acogiendo el parecer del embargante, se mantiene la medida precautoria decretada sobre el negocio de propiedad de los cónyuges.

El informe de la Dirección General de Inmuebles agregado al incidente sobre alimentos, es demostrativo de lo innecesario que resulta mantener el embargo sobre el negocio referido, ya que el valor de la parte correspondiente a la cónyuge supera ampliamente los honorarios fijados en Primera Instancia. En consecuencia, corresponde revocar la resolución apelada (arg. art. 391 Cód. de Proc.).

Por ello LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE: I) DETERMINAR el recurso de nulidad CONFIRMAR el punto primero y REVOCAR el punto segundo de la resolución de fs. 31/35, declarando no haber lugar a la regulación por las medidas precautorias obtenidas. II) REVOCAR el punto segundo de la resolución de fs. 47/48. III) REGISTRARSE, notifíquese, repóngase y báse.— Carlos Oliva Arcoz—1. Arturo Michel Ortiz (Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secret. Corte de Justicia.

DESPIDO— Negligencia en funciones prestadas a título de colaboración.

"La simple negligencia del trabajador que invoca haber perdido el vuelto de una compra de poco monto, para la que fuera encomendado por la patronal, es insuficiente para configurar la justa causa del despido, si la tarea no era específica de sus funciones, sino que fué hecha a título de colaboración, y sin perjuicio de que el despido fué concretado con bastante posterioridad al hecho.

TT. N° 2 — Salta, setiembre 18—1964

243 "Ramírez, Ruben vs. Tolón S. A. C. I. F. I.

Ord. — Cobro de salarios, horas extras, licencia proporcional etc."

Sentencias año 1964—p. 164.

RESULTA: Que el Dr. Horacio Bravo Herrera, con poder de don Ruben Ramirez, inicia el present. juicio contra Tolón S. A. C. I. F. I., con domicilio en Camino La Iska, Partido Veardo, por cobro de salarios, horas extras, licencia proporcional aguinaldo proporcional, indemnización por falta de preaviso, complementaria del preaviso, y salario familiar, por un total de \$ 31.849,33 mil., se fue enviado a comprar cinta aisladora por el capitalaz, y al regresar manifestó que le habían robado el vuelto, "guardándose así al parecer, el importe restante".

gún liquidación que formula. Como prueba ofrece: Libro de Registro Único; Exptes. Números 29.427 y 29.168 de la Dirección Provincial del Trabajo, y la confesional del representante ante la demandada, Sr. Héctor Dionisio. Invoca su derecho en la Ley N° 11.272; Decreto 33.302; art. 157 del C. de C. y Convenio Colectivo de la Constitución. Por último pide que al momento de fallar, se condene a pagar lo reclamado, con intereses y costas.

Corrido el traslado de ley, a fs. 14/15 se presenta el Sr. Héctor Alberto Dionisi, quien manifiesta que actúa por Tolón S. A. C. I. F. I. y A., según poder que acompaña y cuya certificación rola a fs. 7 y contesta la acción. En primer término niega todos y cada uno de los hechos que no reconociere expresamente en el transcurso del escrito. Reconoce la fecha de ingreso y egreso. Que no es exacto que en el caso se apliquen los convenios referidos a la construcción y sí los convenios para obreros ocupados en la molinería de minerales. Que el actor fué despedido con justa causa. Que apenas ingresó a la fábrica, el capitalaz le entregó la suma de \$ 1.000.— para comprar cinta aisladora y que regresó diciendo que "le robaron el vuelto", guardándose —dice al parecer, el importe restante; que esto sucedió a fines del año 1963. Que al regresar de Buenos Aires el presentante, Gerente en Salta de la empresa, y enterado por el capitalaz de lo que sucedía, despidió al actor. Dice que no es exacto que se le adeuden salarios desde el 11/11/63 al 30/11/63, por cuanto los mismos le fueron pagados, según lo acredita con el recibo señalado con el N° 1, suscripto por el actor y que pide se reserve en Secretaría. Tampoco es exacto que se le adeuden salarios por el mes de diciembre/63, los que le fueron abonados conforme al recibo señalado con el N° 2; que los correspondientes a la segunda quincena fueron depositados en la Dirección Provincial del Trabajo en Expte. N° 29.427/64, que ofrece como prueba. Que no es exacto que se le adeuden horas extras por cuanto nunca las ha trabajado. Que no es exacto que se le adeuden horas de trabajo nocturno, ni tampoco vacaciones proporcionales; que éstas no corresponden en virtud del convenio que debe aplicarse (molinería de minerales). Que corresponde al actor aguinaldo proporcional a lo trabajado en enero/64 y el pago correspondiente de 17 días, importe depositado en la Dirección Provincial del Trabajo. Que las indemnizaciones que reclama, no le corresponden por haber sido despedido con justa causa. Que el salario familiar no le fué abonado por cuanto nunca presentó comprobantes que acreditara que le correspondía, ni los presenta ahora. Por todo ello, pide el rechazo de la demanda en todas sus partes con costas. Como prueba ofrece la que menciona a fs. 15 y vta.

Del escrito de contestación a la demanda se corre traslado al actor por cinco días perentorios. A fs. 18 se presenta el Dr. Horacio F. Bravo Herrera y lo contesta. Niega que su representado haya sido despedido con justa causa y menos que sea cierto el episodio que la demandada cita para fundar el despido. Que no es verdad que su mandante haya percibido el importe de las vacaciones no concedidas. Finalmente ratifica los términos de la demanda.

Atento al estado de la causa, a fs. 19 se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de Vista de la Causa y se provee a la prueba ofrecida por ambas partes.

A fs. 20 se resuelve, de común acuerdo entre las partes, prorrogar la audiencia pública para el día 8 de junio, la que se realiza parcialmente, conforme consta en el acta obrante a fs. 32, prorrogándose para el día 5 de agosto, según decreto de fs. 32 vta., y nuevamente es prorrogada para el día 31 de agosto/64, efectuándose conforme al acta inserta a fs. 42, quedando los autos en estado de dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO: EL DR. BENJAMIN PEREZ, dijo: 1) El primer problema a dilucidar consiste en decidir si en el caso de autos corresponde aplicar el Convenio de la Construcción invocado por los actores, o el de Molinería de minerales, a que se refiere la demandada. Me inclino por el segundo, pues es el convenio específico de la rama de actividades a que se dedica la accionada, y es el que se le intima cumplir a ésta por la autoridad administrativa y gremial en la audiencia que rola a fs. 11, sin que el actor haya podido demostrar en autos, en virtud de qué razones debe encuadrarse la firma demandada en el convenio de la construcción, limitándose a su invocación.

Aclarado ello, y atento a que el actor se desempeña como peón no especializado, le correspondía percibir 336,34-21,13 = 359,21-64,55 = 294,66 diarios, o sea 36,80 la hora, que es lo que realmente percibía el actor, de acuerdo a los recibos acompañados. Sobre esta base, paso al análisis de los distintos rubros demandados.

1) SALARIOS 11 al 30 Nov. y PRIMERA QUINCENA DIC/63: Se encuentran pagados, según recibo de fs. 1 y 2 de la libreta de haberes acompañada, debiendo tenerse las firmas del actor por reconocidas, atento a que no fueron desconocidas por éste. Cabe consignar incluso, que esos salarios no fueron invocados como debidos por el actor al efectuar la denuncia ante la autoridad administrativa, en la que sólo se reclaman salarios a partir de la segunda quincena de diciembre (fs. 1 Expediente Adm.).

2) SEGUNDA QUINCENA DIC/63: ENERO 64 y AGUINALDO —1963 y 1964: Se encuentra pagado, según depósito de fs. 2/3 del Expte. Adm. N° 29.427, y percibido por el actor a fs. 4. La suma depositada responde a lo que debía percibir el actor por los conceptos del rubro, debiendo hacer notar, que junto a los descuentos legales figura la cantidad de cuya retención se acusa al actor, descuento que estimo procedente atento a lo manifestado por éste en la audiencia de vista, en el sentido de haber solicitado a la patronal que le descontara de sus sueldos lo que había extraviado, lo que así se hizo, según queda probado por el texto del depósito.

3) HORAS EXTRAS: No ha sido acreditado el trabajo de horas extras, así como tampoco el nocturno, hechos invocados por el actor, y a cuyo cargo estaba su prueba. Fuera de sus propias manifestaciones, hechas a su vez por la patronal, nada induce a reconocer tales hechos. Incluso en las liquidaciones de haberes firmadas por el actor, donde figure expresamente el casillero correspondiente a este rubro, no consta ninguna hora extra trabajada.

4) LICENCIA PROPORCIONAL: No siendo de aplicación el convenio de la construcción, como lo dejamos expresado ut-supra, no corresponde el pago de lo accionado por licencia, atento a la antigüedad del actor.

5) ASIGNACION FAMILIAR: Es de toda evidencia la improcedencia de esta acción, en virtud de que no se acreditó la existencia de los familiares que se invoca, ni en estos autos, ni oportunamente ante la empresa, como lo exige reiterada jurisprudencia de este Tribunal.

6) AGUINALDO PROPORCIONAL A LOS RUBROS 3 y 4: No propiamente lo accionado por los conceptos analizados, va de suyo la improcedencia del aguinaldo proporcional a ello.

En consecuencia de lo que he expuesto, voto por el rechazo de lo demandado en concepto de jornales, horas extras licencia proporcional, asignaciones familiares y aguinaldo proporcional, con costas.

II) INDEMNIZACION POR FALTA DE PRE AVISO Y COMPLEMENTARIA: La demandada sostiene que el actor fue despedido con justa causa, hecho este cuya prueba está a su cargo. La motivación consiste en que el actor

Entiendo que no existe prueba suficiente como para estimar justa la resolución de contrato. En primer lugar, no es posible tener por cierta la suposición o parecer de la demandada, en cuanto estima que el actor se quedó con el vehículo restante, sin prueba idónea que así lo demuestre, siendo insuficiente el simple hecho de que el actor estuviese acostumbrado a trasladarse en bicicleta, y en esta ocasión hubiese invocado haberlo hecho en ómnibus. Un delito, como es sin duda el que se le supone al actor, no puede ser deducido sin la base fáctica suficiente que lo sostenga, no existiendo en autos elementos probatorios suficientes para configurarlo, sin perjuicio de que la demandada no hizo denuncia policial alguna en su oportunidad, a los efectos de que se investigue su presunción.

Descartadas entonces la faz delictuosa del hecho, éste queda reducido a la simple negligencia del actor concretada en la pérdida del vehículo, que en su monto, era de poca importancia (\$ 965,—). El actor manifestó que al volver sin el vehículo, solicitó a la patronal se le descontara de sus salarios lo perdido. La accionada, si bien niega esta invocación, procedió a su descuento como consta en el depósito de fs. 1 del Expte. Adm. 29.427/64, intención de descontar que ya la manifestara con anterioridad, al practicar la liquidación N° 20 de la libreta de haberes y que la concretó al efectuarse el depósito mencionado. Sin perjuicio de lo expuesto, es de resaltar que la compra para la que fue comisionado el actor, no entra en las funciones específicas a que estaba comprometido en virtud del contrato laboral, pues no es admisible que un peón de una fábrica, deba cumplir simultáneamente con obligaciones propias de un cadete. Es de suponer, por ende, que el "mandado" lo hizo a título de colaboración, calidad esta que debió ser valorada a los efectos de medir la gravedad del hecho.

Finalmente, la resolución del vínculo laboral no se hizo contemporáneamente al hecho analizado, sino con bastante posterioridad, más de 25 días después. Si bien la demandada invocó en estos autos que ello se debió a que no estaba en Salta el Sr. Dionisi, ello no justificaba mantener indefinidamente la decisión a tomar hasta el regreso del Gerente, hecho este que depende exclusivamente de su voluntad. Además, en el expediente administrativo, al contestar el Gerente sobre la extemporaneidad del despido, no invocó como justificación el hecho de estar ausente, sino "la necesidad de que el actor continuara en sus funciones hasta lograr un crédito por jornales devengados que compensara a satisfacción el importe retenido, luego de lo cual se notificó la cesantía" (fs. 5 vta. del expte. N° 29.168/64).

Por las razones expuestas, estimo que no se ha configurado la justa causa, ni hubo contemporaneidad entre el hecho motivante y el despido, y en consecuencia, voto porque se haga lugar a lo demandado por los conceptos del rubro, con costas e intereses, de acuerdo a la siguiente liquidación:

IND. F/PREAV.:	294,40x25=	7.360x2	\$ 14.720
Días Faltantes:	294,40x12=		3.532
		Total.....	\$ 18.252

Los Dres. Oscar Germán Sansó y Elsa I. Maidana adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2, FALTA: 1) Haciendo lugar a lo demandado en

concepto de indemnización por falta de preaviso y su complementaria, y en consecuencia, condenando a TOLON S.A.C.I.F.I. a pagar al actor RUBEN RAMIREZ, la suma total de Dieciocho mil doscientos cincuenta y dos pesos $\frac{7}{10}$ (\$18.252,— m/n.), con costas e intereses, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

Regúlense los honorarios del Dr. Horacio F. B. Herrera, apoderado-letrado del actor, en la suma de Cinco mil trescientos noventa pesos m/n. (\$ 5.390,— m/n.), y los del Dr. Juan A. U. Pizarro, letrado patrocinante de la demandada, en la suma de Mil seiscientos treinta y siete pesos m/n. (\$ 1.637,— m/n.). II) Rechazando lo demandado en concepto de jornales, horas extras licencia proporcional, asignación familiar y aguinaldo proporcional, con costas. Regúlense los honorarios del Dr. J. A. Urrestarazu Pizarro, en la suma de Mil seiscientos noventa pesos m/n. (\$ 1.690,— m/n.), y los del Dr. Horacio F. B. Herrera, en la suma de Mil cuatrocientos diez pesos m/n. (\$ 1.410 m/n.). Regístrese, notifíquese, repóngase, Benjamín Pérez, Oscar Germán Sansó, Elsa I. Maidana. (Sec. Zenzano).

ES COPIA:

Martín Adolfo Díez
Secret. Corte de Justicia

EXCEPCION DE COSTAS IMPAGAS —
cantidad líquida — improcedencia.

Para que proceda la excepción de costas impagas, es necesario, no sólo la condena en costas, sino la determinación de su monto, ya que el acreedor debe encontrarse en condiciones de exigir su cobro, para lo cual es necesario la existencia de cantidad líquida.

249 C.J. Sala 2ª— Salta, julio 23, 1964.

BOGNAR, Héctor H. vs. LOVAGLIO, José
Antonio — Reivindicación.

Fallos t. 17 n. 835.

CONSIDERANDO: 1º) Nulidad. No ha sido fundado este recurso en la Alzada. No observándose vicios de procedimiento, ni de forma, en el auto recurrido, corresponde desestimarlos (arts. 226, 227 y 247 C. P.)

2º) Apelación. a) Excepción de arraigo.

Con los elementos de juicio obrantes en autos, la procedencia de la excepción es manifiesta. Por ello debe confirmarse en esta parte la resolución apelante, por sus propios fundamentos.

b) Costas impagas. El art. 84 C. P. constituye un medio de tutela del crédito que surge de la condena en costas (conf. REIMUNDIN "La condena en costas" p. 114). En su virtud, el nuevo juicio deberá paralizarse hasta que el actor "abone las condenaciones en que hubiere incurrido".

Pero para que el efecto mencionado se produzca, es necesario a criterio del Tribunal, que exista, no solo un pronunciamiento que imponga la carga de las costas, sino también que fije el quantum de ellas.

La conclusión precedente encuentra su apoyo en la misma letra del artículo que consideramos: en efecto, de él se infiere que solamente es aplicable, cuando estén reunidos los requisitos necesarios para hacer exigibles el pago de las costas, puesto que dice concretamente que el juicio no seguirá si no se "abo-

nan las condenaciones" vale decir si no se "abonan"; para que el pago sea exigible, es requisito esencial la existencia de cantidad líquida (art. 743 C.C.).

Distinta interpretación habría si la Ley dijera que el juicio no seguirá mientras no se afiance o garantice el pago de las costas.

Por lo expuesto, no comparte el Tribunal la doctrina de los fallos que cita el demandado, según los cuales, la obligación del condenado en costas por un juicio anterior cuando no exista cantidad líquida, consiste en depositar una suma que prima facie a él le corresponde para cubrir las costas (Primera Sala t. 10 p. 217,19 y 257)58.

Tal interpretación parece infundadamente extensiva, máxime si se considera que toda traba o limitación al ejercicio de las acciones, debe interpretarse restrictivamente para no afectar la garantía constitucional de la defensa en juicio.

En el caso de autos, el actor fue condenado en costas en juicio anterior contra la misma parte, pero aún no se han regulado honorarios al apoderado de ésta (expte. N° 24.855) ni se ha fijado el monto de los otros gastos que su contraria debe pagar. En consecuencia y de acuerdo a lo expuesto, corresponde revocar el auto apelado.

c) Honorarios y costas: la regulación de honorarios debe dejarse sin efecto, a fin de que se regulen nuevamente de acuerdo al resultado de las cuestiones planteadas. Por los mismos motivos, las costas deben declararse en el orden causado. (art. 231 C.P.).

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1º — DESESTIMA el recurso de nulidad; CONFIRMA la resolución apelada en la referida a la excepción de arraigo y la REVOKA en cuanto admite la defensa de costas impagas. COSTAS por el orden causado.

2º — DEJA SIN EFECTO las regulaciones de honorarios las que deberán ajustarse al resultado de las cuestiones planteadas.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y, baje.
Alfredo José Güllieri — Danilo Bonari —
Martín Adolfo Díez (Sec.).

ES COPIA:

Martín Adolfo Díez
Secret. Corte de Justicia

Sin cargo

e) 11—3—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

LA DIRECCION